

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja el día 12 de noviembre de 1979 con los números 93.757, 93.758, 93.759, 93.760, 93.762 y 93.761 de registro, correspondiente a avales otorgados por el Banco Central, en garantía de Dragados y Construcciones y a disposición del Instituto Nacional de Asistencia Social, por importe de 814.585 pesetas, 865.343 pesetas, 810.161 pesetas, 845.945 pesetas, 867.547 pesetas y 980.852 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los avales sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1373/95.

Madrid, 12 de abril de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—51.956.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 9 de mayo de 1989, con el número 380.412 de Registro, correspondiente a un aval otorgado por el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», en garantía de la «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima», y a disposición de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por importe de 314.300 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1.194/95.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—51.826.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja, el día 19 de diciembre de 1991, con el número 510.581 de Registro, correspondiente a un aval otorgado por el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», en garantía de «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», y a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 3.840.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-3.713/94.

Madrid, 19 de mayo de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—51.824.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 16 de julio de 1987, con el número 300.078 de Registro, correspondiente a un aval otorgado por el Banco Herrero, en garantía de «Afer Sistemas de Papel Continuo, Sociedad Anónima», y a disposición de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por importe de 28.000.000 de pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-3.009/95.

Madrid, 4 de agosto de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—51.822.

Delegaciones

CORDOBA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta Caja de Depósitos, expedido el día 27 de julio de 1979, con el número 79/352 de Registro, por importe de 900.000 pesetas, propietario «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», garantizando a «Modemar, Sociedad Anónima», a disposición del Ayuntamiento de Córdoba.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, ya que están tomadas las precauciones oportunas, para que no se entregue, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto alguno, transcurrido un mes desde su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia», sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, modificado por Orden de 18 de junio de 1991.

Córdoba, 15 de junio de 1995.—El Delegado, Juan Martín Martín.—51.825.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza la línea de transporte de energía eléctrica a 400 KV, denominada «Litoral-Rocamora», en las provincias de Almería, Murcia y Alicante, solicitada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»

Visto el expediente incoado en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Almería, Murcia y Alicante, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública, para el establecimiento de la línea eléctrica aérea de transporte de energía

eléctrica a 400 KV, diseñada para dos circuitos, que enlazará la subestación de Litoral, en la provincia de Almería, con la subestación de Rocamora, en la provincia de Alicante;

Resultando que sometida a información pública la petición formulada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, existe oposición al establecimiento de la instalación según la traza proyectada, por parte de los Ayuntamientos de Abanilla, Librilla, Lorca, Mula, Molina de Segura y Ojós, en la provincia de Murcia;

Resultando que también se han presentado escrito de alegaciones y oposición por parte de particulares y grupos ecologistas, en los que manifiestan, unos, que sus bienes va a ser afectados, y otros, el impacto ambiental negativo que causará la instalación en el medio natural;

Resultando que la oposición de los Ayuntamientos citados a la traza proyectada se basa en la proximidad a zonas habitadas, de cultivo, de gran influencia paisajística e influencia de los campos electromagnéticos, solicitando la modificación de la misma, y, en su caso, negativa absoluta a que discorra por su término municipal;

Considerando que no son atendibles las alegaciones formuladas por los Ayuntamientos, ya que entre los posibles pasillos para el trazado de la futura línea se ha elegido, siguiendo las indicaciones de la Consejería de Medio Ambiente de Murcia, aquél que ocasionara menor impacto ambiental, y que la modificación del trazado respecto al original ha sido consecuencia de la futura construcción de un embalse en el término municipal de Campos del Río, implicando el desvío mayor afectación en algún término municipal;

Considerando que en esta fase de autorización administrativa las distancias a zonas habitadas no están definidas, y que en cualquier caso en la ejecución del proyecto será preciso respetar las distancias de seguridad impuestas reglamentariamente;

Considerando que las alegaciones de los particulares, cuyos bienes puedan verse afectados, no corresponde tampoco a esta fase del expediente, sino a otra posterior en la que quede determinada la situación exacta de la instalación;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 KV, denominada «Litoral-Rocamora», en las provincias de Almería, Murcia y Alicante, y cuyas características principales son:

Recorrido: Comienza en el parque de salida de línea a 400 KV de la subestación de Litoral, en el término municipal de Carboneras, en la provincia de Almería, siguiendo su traza por los términos municipales de Carboneras, Mojácar, Turre, Los Gallardos, Veva, Cuevas de Almanzora y Pulpí, en dicha provincia; Lorca, Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Mula, Murcia, Campos del Río, Ojós, Ulea, Molina de Segura, Fortuna, Abanilla, en la provincia de Murcia, y los de Orihuela, Benferri y Callosa del Segura, en la de Alicante, donde finaliza en la subestación de Rocamora.

La línea a 400 KV de tensión y 50 Hz, trifásica, doble circuito dúplex, se equipará con un solo circuito en esta primera fase.

Las características técnicas principales de la línea son:

Longitud: 185,6 kilómetros.
Tensión nominal: 400 KV.
Frecuencia: 50 Hz.
Número de circuitos: Dos.
Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 2.140/3.210 MVA.
Conductores: Dúplex RAIL, de aluminio-acero, separados entre sí 40 centímetros, de 516,84 milímetros cuadrados de sección.
Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio tipo E-160.
Cable de tierra: Dos, AW 7-7.
Apoyos: Metálicos de celosía.
Cimentaciones: De patas separadas de hormigón.
Puestas a tierra: Anillos de varillas de acero des-carburado.

La finalidad de la instalación es reforzar la red de transporte en Andalucía Oriental y Levante Sur, así como apoyar la evacuación de la energía eléctrica generada en la central de Litoral.

Segundo.—No pronunciarse sobre la declaración en concreto de utilidad pública, a la vista de las oposiciones presentadas por los Ayuntamientos de Abanilla, Librilla, Lorca, Mula, Molina de Segura y Ojós, en la provincia de Murcia, al ser competencia del Consejo de Ministros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en el plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de julio de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Almería, Murcia y Alicante.—52.918.

MINISTERIO DE CULTURA

Notificación de la Orden de 20 de abril de 1995, recaída en el recurso de alzada de don José María Zavala Moscoso, interpuesto contra otra de 4 de agosto de 1993

Con fecha 20 de abril de 1995, la Ministra del Ministerio de Cultura, ha resuelto el recurso de alzada interpuesto por don José María Zavala Moscoso, como representante de la Empresa titular del cinematógrafo «Lis», contra resolución del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de fecha 4 de agosto de 1993, por la que se sancionaba con multa de 60.000 pesetas, por no cumplimentar los partes de declaración de exhibición de películas cinematográficas, con domicilio en Algeciras (Cádiz), calle San José número 4, (expediente número 148/1993 del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales).

Intentada reiteradamente la notificación personal al interesado de la Orden resolutoria citada, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al recurrente y en aplicación de los artículos citados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva de la Orden el siguiente extracto:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Zavala Moscoso, como representante de la Empresa titular del cinematógrafo «Lis», de Algeciras (Cádiz), contra resolución del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de fecha 4 de agosto de 1993, este Ministerio, de conformidad con esta propuesta formulada por la Oficialía Mayor (Servicio de Recursos), resuelve desestimar, el recurso interpuesto por don José María Zavala Moscoso, como representante de la Empresa titular del Cinematógrafo «Lis», de Algeciras (Cádiz), contra resolución del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de fecha 4 de agosto de 1993, la cual se confirma íntegramente.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos. La Ministra del Ministerio de Cultura, Carmen Alborch Bataller.

Ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole que esta Orden es definitiva en la vía administrativa, por lo que, contra la misma puede interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 66, 74.1.a) de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, «Boletín Oficial del Estado» del 2, en relación con los artículos 32 y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, «Boletín Oficial del Estado» del 30, y acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 10 de mayo de 1989, «Boletín Oficial del Estado» del 19.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 24 de agosto de 1995.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.—51.886-E.

Registro General de la Propiedad Intelectual

Notificación de resolución de la Registradora general de la Propiedad Intelectual recaída en la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «De qué tribu eres», presentada por don Pedro Diéguez Garbayo

Por Resolución de fecha 28 de abril de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «De qué tribu eres», presentada por don Pedro Diéguez Garbayo ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «De qué tribu eres» (M-5988/92), presentada por don Pedro Diéguez Garbayo, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del

Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al haberse notificado el día 17 de noviembre de 1994, según figura en el correspondiente aviso de recibo obrante en las actuaciones, el escrito número de salida 2993, de fecha 2 de noviembre de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—51.881-E.

Notificación de resolución de la Registradora general referente a la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «La religión y la baraja», presentada por doña Rosa María Barco García

Por Resolución de fecha 13 de febrero de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «La religión y la baraja», presentada por doña Rosa María Barco García ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «La religión y la baraja» (M-25286/94), presentada por doña Rosa María Barco García, se acordó calificarla desfavorablemente, denegándose, en su consecuencia, la inscripción, ya que sólo pueden ser objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras y demás producciones protegidas por la precitada ley, y ello en relación al artículo 10 del mismo texto legal, que establece que son objeto de la Propiedad Intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas. Y todo ello teniendo en cuenta que la obra en cuestión es una mera reproducción de una certificación contenida en el «Boletín de Justicia Militar de Cuba» de fecha 15 de noviembre de 1877.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—51.882-E.

Notificación de resolución de la Registradora general referente a la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Tablero del Juego de Mesa: Las fichas atléticas», presentada por don Juan Andrés Sánchez Martínez

Por Resolución de fecha 13 de junio de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual

denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Tablero del Juego de Mesa: Las fichas atléticas», presentada por don Juan Andrés Sánchez Martínez ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Tablero del Juego de Mesa: Las fichas atléticas» (Se-2923/95), presentada por don Juan Andrés Sánchez Martínez, se acordó calificarla desfavorablemente, denegándose, en su consecuencia, la inscripción, ya que sólo pueden ser objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras y demás producciones protegidas por la precitada ley, y ello en relación con el artículo 10 del mismo texto legal, que establece que son objeto de la Propiedad Intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas, sin que lo por usted presentado pueda considerarse una creación de las del tipo de las referidas en el artículo 10.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—51.883-E.

Notificación de resolución de la Registradora general referente a la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Maxipuisseance», presentada por don Tadeu Luis Correia Neto

Por Resolución de fecha 5 de junio de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Maxipuisseance», presentada por don Tadeu Luis Correia Neto ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Maxipuisseance» (Se-2842/95), presentada por don Tadeu Luis Correia Neto, se acordó calificarla desfavorablemente, denegándose, en su consecuencia, la inscripción, ya que sólo pueden ser objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras y demás producciones protegidas por la precitada ley, y ello en relación al artículo 10 del mismo texto legal, que establece que son objeto de la Propiedad Intelectual todas las creaciones originales lite-

rias, artísticas o científicas, no pudiendo considerarse que lo por usted presentado reúna las características básicas necesarias y entidad suficiente para ser considerado como una «creación original, literaria, artística o científica», y ello con independencia de que no mencione a quién le corresponderían los derechos de explotación de la obra citada.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—51.884-E.

Notificación de resolución de la Registradora general de la Propiedad Intelectual recaída en la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Estudio psicológico del perro», presentada por doña Carmen García Arévalo

Por Resolución de fecha 19 de junio de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Estudio psicológico del perro», presentada por doña Carmen García Arévalo ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Estudio psicológico del perro» (M-7220/92), presentada por doña Carmen García Arévalo, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 7 de marzo de 1995, el escrito número de salida 3440, de fecha 30 de noviembre de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos—que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—51.885-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción de los derechos de Propiedad Intelectual sobre la obra titulada «Asegi Conta», que fue presentada por don Ignacio Sarasola Labayen

Por escrito de 29 de junio de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los

defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Ignacio Sarasola Labayen.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y, en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Asegi Conta» (Guipúzcoa 532/1994) presentada por don Ignacio Sarasola Labayen, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

1.º En el epígrafe en el que se requiere el nombre del autor se indica que la obra es anónima, sin embargo, posteriormente manifiesta que la obra que se comenta no está divulgada.

El artículo 6.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, permite al autor utilizar la forma anónima, pero para ello se exige que la obra se encuentre divulgada, presu- puesto que como se ha explicado no se produce en la obra que se comenta.

En consecuencia, deberá indicar el nombre completo, nacionalidad y fotocopia del documento nacional de identidad del autor o autores de dicha obra, teniendo en cuenta que el artículo 5.1 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, considera autor «a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica», no pudiendo, en principio, ser autor una persona jurídica.

2.º En el epígrafe relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la obra que se comenta, se expresa que lo es «Asesores de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», pero no se aporta ningún documento que justifique dicha transmisión de los derechos de explotación por parte de los autores de la obra a la referida mercantil. Para que dicha titularidad de derechos a favor de «Asesores de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», pueda ser jurídicamente viable es preciso que se produzca una cesión de derechos del autor o autores de la obra a dicha sociedad, a menos que sean trabajadores asalariados de la misma, contemplando por tanto la vigente Ley de Propiedad Intelectual dos supuestos distintos cuya sustanciación legal es diferente:

a) En el caso de una cesión de derechos del autor o autores, del citado programa informático a «Asesores de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», deberá acreditar que ésta se ha producido con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud en este Registro. Asimismo, según la exigencia establecida en el artículo 6.º del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la cesión debe formalizarse en documento público.

Le informo que la cesión de derechos se debe redactar con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta que en cualquier caso debe de indicarse qué derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), son los que se ceden.

Asimismo, le recuerdo que, si no se indicase el ámbito temporal, el ámbito espacial y las modalidades de explotación cedidas, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 43, y si la cesión no se otorgara expresamente con el carácter de exclusiva, se entenderá que no reviste ese carácter, según determina el artículo 48 del citado texto legal.

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del

Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

3.º Si por el contrario, la obra en cuestión hubiera sido creada por trabajadores asalariados de la mencionada sociedad, en el ejercicio de las funciones que le han sido confiadas o siguiendo las instrucciones del empresario, sería de aplicación el artículo 2.4 de la Ley 16/1993, de 23 de diciembre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 91/250/CEE, de 14 de mayo de 1991, sobre la protección jurídica de programas de ordenador, correspondiéndole a «Asesores de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», la titularidad exclusiva de los derechos económicos correspondientes al programa de ordenador así creado, tanto el programa fuente como el programa objeto.

En consecuencia y de ser ello cierto, el trabajador, o en su caso, los trabajadores autores de la obra en cuestión, deberán declarar en ese sentido y en documento privado, con firma reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual que dicha obra la han creado o bien en el ejercicio de las funciones que les han sido confiadas, o en todo caso, siguiendo las instrucciones de «Asesores de Guipúzcoa, Sociedad Anónima».

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Registradora general, Pila Rodríguez-Toquero y Ramos.—51.878-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción de los derechos de la Propiedad Intelectual sobre la obra titulada «Pelea de perros», que fue presentada por don Damián Rubio Carrillo

Por escrito de 13 de junio de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Damián Rubio Carrillo.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y, en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción de este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Pelea de perros» (Murcia 163-92), presentada por don Damián Rubio Carrillo, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Se solicita la inscripción de la obra de referencia en la sección IV (obras y producciones audiovisuales), debiendo tener en cuenta que la obra audiovisual es una obra en colaboración de varios autores y según indica el artículo 87 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, son autores de la misma: «1.º El Director realizador; 2.º los autores del argumento, la adaptación y los del guión o los diálogos; 3.º los autores de las composiciones musicales, con o sin letra, creadas especialmente para esta obra».

Puesto que en la obra que se comenta se refleja que usted es el director-realizador y el guionista, deberá indicar, observando lo mencionado en el referido artículo, si ha existido algún otro autor de

los mencionados en el referido artículo 87, adjuntando en apoyo de ello, la correspondiente ficha técnica del audiovisual.

Por otro lado y a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, deberá aclararse el nombre o denominación social del productor, su nacionalidad y residencia habitual.

Quiere precisarse que el artículo 5.º del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, al indicar quiénes están legitimados para solicitar las inscripciones objeto de este Registro, en su punto 3, por lo que aquí se interesa, indica que lo están «los productores de obras audiovisuales siempre que acrediten de forma fehaciente mediante documento público la adquisición de su derecho», por lo cual no cabe duda de que el titular de los derechos económicos de explotación será este productor, siempre que presente los referidos documentos públicos de cesión de derechos por parte de los distintos autores, teniendo en cuenta que esta cesión se ha debido producir con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud en este Registro.

Asimismo, le informo que la cesión de derechos debe estar redactada con clara observancia de lo establecido en los artículos 90 y 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y es conveniente que a ella se incorpore un resumen de la creación intelectual que se cede (así por ejemplo, en la cesión del autor de las composiciones musicales se incorporarán las partituras...).

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

Le aclaro que en el supuesto de que no se hubiese producido esta cesión de derechos con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción en este Registro, dicha solicitud deberá ser calificada desfavorablemente. No obstante, usted podría realizar una nueva solicitud aportando con ello el correspondiente documento de cesión correctamente formalizado.

Puesto que en la obra que se comenta existen composiciones musicales incorporadas a la obra audiovisual, entre otras «Dame veneno» de «Los Chunguitos», y que no han sido creadas especialmente para la misma, se aportará la correspondiente autorización para ello, siempre con firma reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual, del que sea el titular de los derechos económicos de explotación, previa acreditación fehaciente de tal titularidad, en el caso de que quien autorice no sea su propio autor. Esta autorización no será necesaria si dichas composiciones se encuentran en dominio público, lo que habrá de justificarse. Si se usara un fonograma también se aportará, en su caso, la autorización de su productor en la forma ya indicada.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada y si en dicho plazo no procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—51.877-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de la Registradora general, referente a las solicitudes de inscripción de los derechos de la propiedad intelectual sobre las obras tituladas «Auto-Parchís: Parchís con señales de circulación», «Auto-damas: Tablero de damas con señales de circulación», «Auto-Ajedrez» y «L. de prácticas», que fueron presentadas por don Manuel Martínez Sánchez.

Por escrito de 13 de junio de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los

defectos subsanables que adolecían unas solicitudes de inscripción, presentadas por don Manuel Martínez Sánchez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual referentes a los derechos de propiedad intelectual de las obras tituladas «Auto-parchís: Parchís con señales de circulación», «Auto-Damas: Tablero de damas con señales de circulación», «Auto-Ajedrez» y «L. de Prácticas» (Murcia 357, 358, 365 y 366/93), presentadas por don Manuel Martínez Sánchez, al observar en las mismas ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Deberá aclarar si lo que desea registrar son los diferentes juegos, en si mismos, o por el contrario, sus formas de expresión tal y como constan en los ejemplares presentados.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez Toquero y Ramos.—51.879-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Lejos del Paraíso», que fue presentada por doña Petra Quintanar Gutiérrez.Gutiérrez.

Por escrito de 16 de septiembre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció el defecto subsanable que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por doña Petra Quintanar Gutiérrez Gutiérrez.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Lejos del Paraíso» (Madrid 5.394/1992), presentada por doña Petra Quintanar Gutiérrez Gutiérrez, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

Dado que en principio solo pueden ser autores las personas físicas, deberá razonar si la obra presentada ha sido realizada por los trabajadores sujetos a relación laboral con la empresa que consta en su solicitud como autora y titular de los derechos de explotación en sus horas de trabajo y, en virtud de dicha relación, pues en ese caso, y siempre que el trabajador o trabajadores autores reales de la obra, no hubieren pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una pre-

sunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior y siempre que ello sea cierto, sendos escritos de cada uno de los trabajadores creadores de la obra en cuestión donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la han creado sujetos a relación laboral con la empresa de que se trate, en sus horas de trabajo y, en virtud de dicha relación. Dichos escritos deben llevar la firma de los trabajadores reconocida por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual o Notario público; además se hará constar el número del documento nacional de identidad de cada trabajador, así como su nacionalidad, domicilio y residencia habitual.

Si la situación por usted presentada no fuera coincidente con la expuesta deberá hacerlo constar para indicarle las actuaciones a seguir.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada y, si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—51.880-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales

GIRONA

Información pública de una instalación eléctrica. (Expediente: 1001736/95-AT)

A los efectos que prevé el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la autorización administrativa y aprobación de proyecto de la ampliación de la ER Girona-Salt, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gràcia, número 132.

Expediente: 1001736/95-AT.

Características: Ampliación de un nuevo transformador 132/25 kV, de 20 MVA.

Objeto: Mejora de la calidad del servicio y ampliación del suministro de la zona.

Término municipal: Girona y Salt.

Presupuesto: 3.490.000 pesetas.

Se hace público para que el proyecto de la instalación pueda ser examinado en el Servicio Territorial de Industria de Girona (avenida Jaume I, 41, 5.º), y presentar, por triplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 24 de abril de 1995.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa Atienza.—51.773.

GIRONA

Información pública sobre instalaciones de gases combustibles. (Expediente: 1000526/95-GC)

De acuerdo con lo que prevén los artículos 5 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio,

y el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, de 26 de octubre de 1973, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro de gas propano, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Tarragona, 149.

Expediente: 1000526/95-GC.

Objeto: Obtener la concesión administrativa para el suministro de gas propano mediante dos depósitos de 49,5 metros cúbicos, cada uno, y red de distribución para usos domésticos y comerciales, en el sector de la estación del término municipal de Campdevàrol, otorgamiento que implica la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación, al efecto de la expropiación forzosa de los bienes y los derechos afectados.

Características: Las redes de distribución tendrán una longitud de 1.391 metros, de diámetro 40 milímetros, 138 metros, de diámetro 60 milímetros, y 279 metros, de diámetro 90 milímetros, y una presión de servicio máxima de 1,7 bar; el material que se utilizará será el polietileno.

Presupuesto: 22.140.000 pesetas.

Se publica para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria de Girona (avenida Jaume I, 41, quinto), y formularse, por triplicado, las reclamaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 11 de julio de 1995.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa Atienza.—51.811.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

ALMERIA

Información pública en el expediente de ocupación temporal para la ocupación de parte de dos fincas situadas en el término municipal de Níjar, de la provincia de Almería

Don Javier Colilla Peletero, actuando en nombre y representación de la sociedad «Almería Gold Mines, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de Burgos, 19, planta quinta, torre B, ha solicitado que se instruya expediente de ocupación temporal de terrenos situados en los parajes La Luna, El Cigarrón Rincón de Martos, Santa Bárbara y otros, parte de las fincas cuya descripción y superficie se describen más adelante, todos ellos dentro de reserva definitiva a favor del Estado, para el recurso minero de oro, denominada Níjar (reserva que lleva implícita conforme a lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley de 22/1973, de Minas, la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en el supuesto del apartado 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuyo adjudicatario es la empresa solicitante, en asociación autorizada por la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, con la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», a los efectos que disponen los artículos 105 de la Ley de Minas citadas y del artículo 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, los artículos 18, 19 y 111 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 17 y 18 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

La Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía ha acordado abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones que se efectuarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», diario «La Voz de Almería», tablón de anuncios del Ayuntamiento de Níjar y en el del Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sita en la calle Hermanos Machado, número 4, segunda, de Almería.

Datos de las fincas a ocupar:

Finca número 1:

Polígono número 122. Parcela número 4. Finca rústica. Extensión: 83,2265 hectáreas. Parajes: El Argamasón, El Boticario y otros. Titular: SAFE Neumáticos Michelin. Superficie a ocupar: 10 hectáreas. Destino de la ocupación: Acceso a la zona a investigar. Periodo de ocupación solicitado: Tres años.

Finca número 2:

Polígono número 122. Parcela número 5. Finca rústica. Extensión: 3.022,9522 hectáreas. Parajes: Cerro del Aire, El Cigarrón, El Navarrete, El Pinar, El Sabinar y otros. Titular: SAFE Neumáticos Michelin. Superficie de ocupar: 1.900 hectáreas. Destino de la ocupación: Emplazamiento de los trabajos de investigación. Periodo de ocupación solicitado: Tres años.

Se publica el presente anuncio a fin de que el propietario afectado y cualquier persona pueda examinar el expediente en el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Almería, y aportar por escrito cuantos datos consideren oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso deberá indicar los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 18 de su Reglamento, podrán formularse las alegaciones que consideren pertinentes, por escrito y por duplicado, pudiendo presentarlas en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Almería, calle Hermanos Machado, número 4, segunda.

Los interesados podrán solicitar, a través de la Delegación Provincial citada, que el peticionario les facilite todos los datos que consideren necesarios para la identificación de los bienes objeto de la ocupación.

Almería, 1 de septiembre de 1995.—El Delegado de Gobernación (Decreto 160/1995, de 20 de junio), Juan Callejón Baena.—52.852.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y

aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6078.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 20 KV, de 10 metros de longitud, construida a base de conductor A1.Ac., tipo LA-78, sobre apoyos metálicos. Centro de transformación de 50 KVA, tipo intemperie, denominado «El Monte-Ferroñés».

Emplazamiento: El Monte-Ferroñés, término municipal de Llanera.

Objeto: Ampliación de la red.

Presupuesto: 1.121.418 pesetas.

Oviedo, 18 de agosto de 1995.—El Consejero.—51.797.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6080.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Reforma de líneas aéreas de alta tensión a 24 KV, conductor LA-78, LARL-56 y LARL-78, sobre apoyos metálicos con unas longitudes de: Paso T/C. Tramo A-B (enlace sub. Samiiles-CT Nestlé) (261 metros); enlace subestaciones Samiiles-LAT Selorio (126 metros); derivación Sebrayo-derivación. La Espina (452 metros); derivación La Espina-derivación. La Ariella (1.009 metros); derivación El Olivar-derivación Rodiles (1.001 metros); derivación al CTI El Picu (418 metros); derivación al CTI La Espina (20 metros); derivación al CTI Torienzo I (76 metros); derivación al CTI Misiego-Bar (489 metros); derivación al CTI La Tapia (38 metros); derivación al CTI Misiego (292 metros), con un total de 4.616 metros.

Cambio de tensión de LAT sobre apoyos metálicos y conductor LARL-56 y LARL-78: Derivación Rodiles I-derivación Misiego-Miami (322 metros); derivación al CTI Rodiles II (76 metros); derivación al CTI Rodiles I (100 metros); derivación al CTI Misiego-Miami (149 metros), con un total de 647 metros.

Líneas de alta tensión de nueva creación sobre apoyos metálicos y de hormigón y conductor LARL-56, con longitudes siguientes:

Derivación al CT Bombas-Rodiles (85 metros); derivación al CTI Bombas-El Gaitero (316 metros), con un total de 401 metros.

Reforma de dos centros de transformación de intemperie 24 KV/B2-B1, denominados: Torienzo I (100 KVA) y Misiego (250 KVA).

Cambio de tensión de tres centros de transformación de intemperie 24 KV/B2-B1 denominados:

Rodiles II (100 KVA); Rodiles I (250 KVA) y Misiego-Miami (250 KVA).

Nueva ubicación de tres centros de transformación de intemperie 24 KV/B2-B1 denominados:

El Picu (100 KVA); Misiego-Bar (250 KVA) y La Tapia (100 KVA).

Nueva ubicación del centro de transformación de intemperie 24 KV/B2 denominado Bombas-Gaitero (50 KVA).

Líneas de alta tensión subterráneas de conductor DHV-15/25 KV de 1×95 milímetros cuadrados A1, con unas longitudes de:

LSAT D/C al centro de transformación Bombas-Salín (85 metros) y LSAT D/C al centro de transformación Bombas-Rodiles (45 metros), con una longitud total de 130 metros.

Construcción de dos centros de transformación de interior denominados Bombas-Salín y Bombas-Rodiles de 24 KV/B2, de 630 KVA.

Emplazamiento: El Picu, La Espina, Rodiles y otros, Concejo de Villaviciosa.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico y suministro y saneamiento de la ría de Villaviciosa.

Presupuesto: 29.730.678 pesetas.

Oviedo, 21 de agosto de 1995.—El Consejero.—51.791.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6083.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Granda-Pondal», de 250 KVA de potencia nominal y relación de transformación 22 KV/B2; y línea aérea de alimentación, 20 KV, instalada sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6704), de 409 metros de longitud aproximadamente y conductor: A1.Ac., tipo LA-78.

Emplazamiento: Barrio Pondal, parroquia de Granda, término municipal de Gijón.

Objeto: Con el propósito de mejorar el servicio y hacer frente al consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.112.547 pesetas.

Oviedo, 22 de agosto de 1995.—El Consejero.—51.799.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.522-E. Marfil. Sección C). 18. Barcheta, Beniganim y Cuatretonda.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295 del 11 de diciembre de 1978).

Valencia, 16 de junio de 1995.—El Director territorial, Alejandro Marin Arcas.—51.724.

VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que, por Resolución de fecha

16 de marzo de 1995 ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación directa nombrada Marines Viejo número 2446-A, que afecta a las provincias de Valencia y Castellón, del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.446-A. Marines Viejo. Sección C. 2. Marines y Gátova.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 176 del 24 de julio de 1973 y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295 del 11 de diciembre de 1978).

Valencia, 19 de junio de 1995.—El Director territorial, Alejandro Marin Arcas.—51.959.

VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.522-f. Crema. Sección C). 20. Barcheta.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295 del 11 de diciembre de 1978).

Valencia, 28 de junio de 1995.—El Director territorial, Alejandro Marin Arcas.—51.727.

VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.522-C. Moncada. Sección C). 14. Montesa, Alcudia de Crespins y Játiva.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295 del 11 de diciembre de 1978).

Valencia, 30 de junio de 1995.—El Director territorial, P. A., María Soledad Solís Fernández-Martos.—51.731.

VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.522-D. Emperador. Sección C). 14. Chella, Ana, Sellent y Cotes.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295 del 11 de diciembre de 1978).

Valencia, 30 de junio de 1995.—El Director territorial, P. A., María Soledad Solís Fernández-Martos.—51.730.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales

HUESCA

A los efectos previstos en el artículo 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» del 17), se somete a información pública el expediente de concesión administrativa CG-5/95 de distribución de gas propano para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de la localidad de Tamarite de Litera, solicitado por la empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima».

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado con las alegaciones oportunas. Asimismo, podrán presentar proyectos de competencia, ajustados a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2913/1973, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre).

El examen del expediente citado, así como la presentación de alegaciones, se hará en las oficinas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en Huesca, sito en la plaza de Cervantes, número 4, durante el plazo de treinta días.

Huesca, 17 de agosto de 1995.—El Jefe del Servicio, Tomás Peñuelas Ruiz.—51.763.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BARCELONA

Pago intereses de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones, emisión marzo 1991 (2.ª emisión de obligaciones), el próximo vencimiento de los intereses que se indica a continuación:

Emisión: Marzo 1991. Número de cupón: 9. Vencimiento: 8 de septiembre de 1995. Importe bruto: 70.000. Retención: 17.500. Importe neto: 52.500.

Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe de los referidos intereses, mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores en la entidad de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, que actuará de entidad delegada.

Los tenedores de títulos en rama deberán presentarlos ante alguna entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores para ejercitar los derechos que le correspondan frente a la sociedad emisora.

Barcelona, 26 de julio de 1995.—El Secretario general, Jordi Baulies.—51.722.

BARCELONA

Pago intereses de bonos

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de bonos, emisión diciembre 1990 (3.ª emisión de Bons Ciutat de Barcelona), el próximo vencimiento de los intereses que se indica a continuación:

Emisión: Diciembre 1990. Número de cupón: 19. Vencimiento: 10 de septiembre de 1995. Importe bruto: 1.750. Retención: 437,50. Importe neto: 1.312,50.

Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe de los referidos intereses, mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores en la entidad de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, que actuará de entidad delegada.

Los tenedores de títulos en rama deberán presentarlos ante alguna entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores para ejercitar los derechos que le correspondan frente a la sociedad emisora.

Barcelona, 26 de julio de 1995.—El Secretario general, Jordi Baulies.—51.720.

RIBAS DO SIL

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia número 58/1995, de 24 de febrero («Diario Oficial de Galicia» número 45, de 6 de marzo) se declara la urgente ocupación, por este Ayuntamiento de Ribas do Sil, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de agua a los núcleos de San Clodio, Barreiro, Nogueira y Rairos, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento y en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1994, y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma 2.ª del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar el vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes. Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando, a tal efecto, el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas

actas que se extiendan, en que sí se hará saber públicamente a los asistentes. Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen. A tales efectos, deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.). En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la que sigue:

Número de finca: 1. Referencia catastral: 1.160. Polígono: 7. Propietaria: Doña Amelia Casas González. Superficie: 714 metros cuadrados.

Número de finca: 2. Referencia catastral: 1.191. Polígono: 7. Propietaria: Doña Aurea Alvarez González. Superficie: 800 metros cuadrados.

Número de finca: 3. Referencia catastral: —. Polígono: 9. Propietario: Desconocido. Superficie: 1.500 metros cuadrados.

Número de finca: 4. Referencia catastral: 1.345. Polígono: 9. Propietaria: Doña Elvira Gómez Ovalle. Superficie: 500 metros cuadrados.

Número de finca: 5. Referencia catastral: 1.349. Polígono: 9. Propietario: Don Julio Alvarez Rodriguez. Superficie: 400 metros cuadrados.

Número de finca: 6. Referencia catastral: 1.350. Polígono: 9. Propietario: Don Albino Pérez Castro. Superficie: 400 metros cuadrados.

Número de finca: 7. Referencia catastral: 1.351. Polígono: 9. Propietaria: Doña Elvira Gómez Ovalle. Superficie: 300 metros cuadrados.

Número de finca: 8. Referencia catastral: 1.352. Polígono: 9. Propietaria: Doña María González Alvarez. Superficie: 400 metros cuadrados.

Ribas do Sil, 8 de agosto de 1995.—El Alcalde-Presidente, José Rodríguez Rodríguez.—51.000.

UNIVERSIDADES

VALENCIA

Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío el diploma de Asistencia Obstétrica (Matrona) de doña Carmen Escudero Bueno que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 31 de mayo de 1976, registrado al folio 169, número 107, se hace público por el presente anuncio y requiriendo a los interesados que puedan coadyuvar con la Administración, para que en el plazo de un mes dirijan instancia para dar cuenta de ello al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina y, transcurrido el mismo, se ordenará el despacho de un nuevo Diploma.

Valencia, 6 de septiembre de 1995.—51.800.